JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MÓNICA MONSALVE MEDINA
Demandado:	NILSON RICARDO BERRIO
Radicación:	2023-00480
Providencia:	Auto N° 2678
Decisión:	Libra mandamiento

Por reunir la demanda los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de SANDY VANESA RICARDO MONSALVE, representada legalmente por su representante legal MÓNICA MONSALVE MEDINA, en contra de NILSON RICARDO BERRIO, por el incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria que fue acordada ante la Personera de Bogotá Centro de Conciliación Casa de Justicia de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., mediante acta de conciliación número 02874 del 04 de abril de 2016.

CUOTA ALIMENTARIA CAUSADA:	**VALOR MENSUAL CUOTA-SMLMV**	**VALOR TOTAL AÑO:**	**VALOR PAGADO (ABONO)**	**SALDO**
AÑO 2017 (Enero a Diciembre)	$ 128.400	$ 1.540.800	$ 1.440.000	$ 100.800
AÑO 2018 (Enero a Diciembre)	$ 135.976	$ 1.631.712	$ 1.440.000	$ 191.712
AÑO 2019 (Enero a Diciembre)	$ 144.134	$ 1.729.608	$ 1.440.000	$ 289.608
AÑO 2020 (Enero a Diciembre)	$ 152.782	$ 1.833.384	$ 1.440.000	$ 393.384
AÑO 2021 (Enero a Diciembre)	$ 158.130	$ 1.897.560	$ 1.440.000	$ 457.560
AÑO 2022 (Enero a Diciembre)	$ 174.053	$ 2.088.636	$ 1.440.000	$ 648.636
AÑO 2023 (Enero a Agosto)	$ 201.902	$ 1.615216	$ 742.500	$ 872.716
SUB TOTAL:	----------	$ 12.336.916	$ 9.385.500	**$ 2.954.416**
CUOTA VESTUARIO CAUSADA:	**VALOR - IPC**	**VALOR X 2 TOTAL AÑO:**	**VALOR PAGADO (ABONO)**	**SALDO**
AÑO 2017 (Junio y Diciembre)	$ 179.775	$ 359.550	$ 340.000	$ 19.550
AÑO 2018 (Junio y Diciembre)	$ 187.128	$ 374.256	$ 340.000	$ 34.256
AÑO 2019 (Junio y Diciembre)	$ 193.078	$ 386.157	$ 340.000	$ 46.156
AÑO 2020 (Junio y Diciembre)	$ 200.415	$ 400.831	$ 340.000	$ 60.830
AÑO 2021 (Junio y Diciembre)	$ 203.642	$ 407.284	$ 340.000	$ 67.284
AÑO 2022 (Junio y Diciembre)	$ 215.087	$ 430.174	$ 302.584	$ 127.590
AÑO 2023 (Junio)	$ 243.306	$ 243.306	$ 0	$ 243.306
SUB TOTAL:	----------	$ 2.573.339	2.002.584	**$ 598.972**
GRAN TOTAL:	----------	----------	----------	**$ 3.553.388**

TOTAL, ADEUDADO: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS $ 3.553.388.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total, como indemnización de perjuicios por mora (artículo 1617 del Código Civil).

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las obligaciones alimentarias que se sigan causando (inciso 2°, artículo 431, Código General del Proceso).

CUARTO: ORDENAR el pago de las anteriores sumas de dinero por parte del ejecutado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído (artículo 431, Código General del Proceso).

QUINTO: CONCEDER al demandado el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que proponga excepciones de fondo, en caso de no efectuar el pago de las sumas de dinero referidas (numeral 1°, artículo 442 Ídem).

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **o** en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá cumplir con la totalidad de los lineamientos establecidos en el artículo 8ª de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar a la abogada LADYS MELISSA MONSALVE LUNA, como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

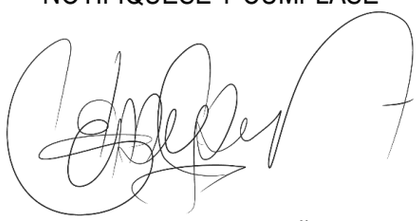

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 22 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 36***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA